

Respuesta a una Demanda

Si se le entrega notificación de una demanda contra usted (una Petición y citación):

1) Hable con un abogado. Un abogado le puede decir porque ha sido demandado y lo que la parte opuesta pide para resolverlo y también darle consejo sobre que debería hacer usted. También, si usted está pensando que existe una razón legal por la cual este caso no debe ser escuchado ante el tribunal donde el Solicitante (Petionario) lo presento, o usted piensa que este caso no debe ser escuchado por ningún motivo, usted debe ir rápidamente con un abogado para obtener consejo legal sobre su caso antes de que usted lo firme o usted presente documentos. En caso de que el Solicitante (Petionario) se haya equivocado, puede ser que usted no se pueda oponer a ese error después de que usted presente su respuesta a dicha demanda.

2) Si usted se va representar a usted mismo como el demandado, usted tiene opciones.

- **Renuncia a la Constancia Oficial.** Una de las cosas que puede hacer en la oficina del actuario del tribunal es presentar una Renuncia a la Constancia Oficial. Este formulario indica que la persona que firmo el documento recibió la copia de la Petición entablada y está renunciando el derecho de recibir notificación oficial por entrega o servicio de emplazador. El formulario a veces también dice que la persona renunciante esta también renunciando al derecho de saber más detalles de la demanda, *de manera que si usted quiere está seguro de mantener su derecho de recibir notificación sobre cada audiencia y ser parte del caso, debe entonces presentar su respuesta a la demanda. Si usted quiere ser parte del caso, usted puede presentar su respuesta a la demanda en la oficina del actuario del tribunal.*
- **Presentar una Respuesta.** A veces se le conoce a una Respuesta como “Contestación Inicial u Original” o una “Denegación General.” No hay cuota para presentar una contestación a la demanda. Si se le requiere que usted envíe una copia de la contestación a la persona que entablo la demanda contra usted y mantener una copia para usted mismo. Después de que usted presente su Contestación, la/el Demandante tiene que enviarle notificación por escrito de la fecha y la hora de cualquier audiencia en el tribunal y darle copie de cualquier documento que haya archivado en el caso.
 - **Tiene un tiempo limitado para presentar su Contestación.** Tiene 20 días para entablar su contestación, a partir del día que lo hayan emplazado, más los días que le quedan hasta llegar al día Lunes, a las 10 a.m. (de la mañana) para presentar su Contestación. Cuente cada día del calendario, incluyendo los fines de semana y días festivos. Si usted no entabla la contestación antes de la fecha tope, puede ser que el Demandante trate de obtener un fallo de incumplimiento contra usted.
 - **Qué pasa si no entabla una Contestación?** Si usted, el Demandado/a, recibe notificación legal pero no presenta ninguna tipo de contestación o respuesta y no se presenta en ninguna audiencia, entonces la persona Demandante puede intentar obtener un “fallo de incumplimiento” contra usted. Un fallo de incumplimiento significa

generalmente que la persona que entablo la demanda gana el caso sin refutación de la parte opuesta. Obtener un fallo de incumplimiento puede ser muy difícil. Para obtener más información sobre como obtener un fallo de incumplimiento, o sobre qué hacer si alguien obtiene un fallo de incumplimiento en contra de usted, haga clic en el botón que indica “Información sobre Fallo de Incumplimiento.”

- **Que contiene una Contestación?** Una Contestación usualmente es compuesta de una denegación general, que viene siendo una declaración solicitándole al tribunal que obligue al Demandante probar cada parte de su caso. La Contestación puede contener también defensas específicas a algunos reclamos.
- **Formularios.** Usted puede encontrar formularios para distintas Contestaciones y posibles defensas en una librería de leyes, la Librería Estatal de Leyes, una librería pública, o en el sitio TexasLawHelp.org.
- **Usted Puede Entablar una Contra-Demanda si usted quiere hacer sus propios reclamos contra el Demandante.** La Contestación en si no se considera reclamos contra el Demandante. Si usted quiere entablar sus propios reclamos contra el Demandante o Acusante y pedirle al tribunal que le otorgue algo, entonces tendrá que entablar una “Contra-Demanda.”
 - No hay una cuota para entablar una contestación, sin embargo si hay una cuota para entablar una Contra-Demanda al no ser que usted haya presentado su Declaración de Indigencia y, si dicha Declaración tiene oposición, entonces depende si el juez declara que usted no tiene que pagar.
 - Si usted quiere entablar una Contra-Demanda, debe pedirle a un abogado que lo ayude.
- **Entregar notificación a todos los partidos.** Ya sea que usted presente una Contestación, una Contra-Demanda, o cualquier otro documento referente a su caso, usted tiene que entregar una copia de cada documento a los demás partidos del caso. A esto se le llama “servicio.”
 - **Como entregar documentos.** Para entregar documentos por ejemplo una Contestación después de que haya sido entablado un caso, usted puede enviarlos por correo certificado, por fax, o entregarlos a mano.
 - **Exija un recibo si entrega documentos a mano.** Si usted entrega documentos a mano, usted debe exigir un recibo para poder probar más adelante que esa persona los recibió.
 - **Como entregar documentos si la parte opuesto tiene abogado.** Si la parte opuesta es representado por un abogado, usted debe entregar los documentos al abogado. Si la parte opuesta no tiene abogado, usted puede entregar los documentos a la parte opuesta.